

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 16 de marzo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con memorial allegado el 25 de febrero de 2022 por la apoderada demandante, solicitando cautelar. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00253 de 2021

Demandante: FINANDINA S.A.

Demandado: ANA MARÍA RINCÓN PEDRAZA

Fecha Auto: 17 de marzo de 2022.

Conforme la constancia secretarial que precede, SE INCORPORA al expediente la documental aportada el 25 de marzo de 2022, por la apoderada demandante, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, NO SE ACCEDE A LA CAUTELAR DECRETADA por cuanto al momento de su solicitud la profesional BAQUERO HERRERA, solicitó dicho embargo a múltiples entidades bancarias, dentro de las que consta tanto Bancolombia como Falabella, la cual se decretó en ordinal PRIMERO, del auto de 16 de septiembre de 2021, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicho proveído. Al tenor de lo anterior, se tiene que BANCOLOMBIA S.A. ya contestó (18-oct-2021).

En este orden de ideas, OFICIESE A FALABELLA, para que emita pronunciamiento respecto a la cautelar aquí decretada en auto de 16 de septiembre de 2021 – ordinal primero. Oficiesele virtualmente y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #10 de 18 de marzo de 2022 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812d0d5928cce69b45f4bed1af758c5e68e231ad7197014d6c4fedf4503710cd**

Documento generado en 17/03/2022 05:53:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>